

REGLAMENTO (CE) Nº 1904/96 DEL CONSEJO

de 27 de septiembre de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3094/95 sobre ayudas a la construcción naval

96/81658

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, la letra c) del apartado 3 de los artículos 94 y 113,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que aún no ha entrado en vigor un Acuerdo sobre las condiciones normales de competencia en la industria de la construcción y de la reparación naval mercante ⁽⁴⁾, celebrado entre la Comunidad Europea y determinados terceros países en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE);

Considerando que, por consiguiente, aún no es aplicable el Reglamento (CE) nº 3094/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, sobre ayudas a la construcción naval ⁽⁵⁾;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Reglamento, hasta tanto no entre en vigor el Acuerdo de la OCDE, y como máximo hasta el 1 de octubre de 1996, seguirán aplicándose las disposiciones pertinentes de la Directiva 90/684/CEE ⁽⁶⁾ sobre ayudas a la construcción naval;

Considerando que, frente a la posibilidad de que la entrada en vigor del Acuerdo de la OCDE se aplase hasta después del 1 de octubre de 1996, el Consejo debe adoptar las oportunas medidas; que procede modificar en consecuencia el Reglamento (CE) nº 3094/95,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo único

Se sustituye el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 3094/95 por el texto siguiente:

«Hasta tanto no entre en vigor el citado Acuerdo y, como máximo hasta el 31 de diciembre de 1997, seguirán aplicándose las disposiciones pertinentes de la Directiva 90/684/CEE.»

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1996.

Por el Consejo

El Presidente

M. LOWRY

⁽¹⁾ DO nº C 213 de 23. 7. 1995, p. 14.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 20 de septiembre de 1996 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ Dictamen emitido el 25 de septiembre de 1996 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽⁴⁾ DO nº C 375 de 30. 12. 1994, p. 3.

⁽⁵⁾ DO nº L 332 de 31. 12. 1995, p. 1.

⁽⁶⁾ DO nº L 380 de 31. 12. 1996, p. 27. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 94/73/CE (DO nº L 351 de 31. 12. 1994, p. 10).